

IP-49-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día trece de abril del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las quince horas veintiún minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente

- Consumo de agua y promedios mensuales del servicio residencial, en sistemas administrados por ANDA y operadores descentralizados para los años 2019 y 2020 para los municipios: Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, San Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo, Nejapa, Tonacatepeque, Ayutuxtepeque, Apopa, San Martín, Soyapango, San Marcos, Ciudad Delgado, e Ilopango.

Cuadro resumen de consumo de agua y promedios mensuales del servicio residencial, en sistemas administrados por ANDA y operadores descentralizados Año: 2019				
Municipio	Rango m ³ por sectores de consumo	Numero de servicios	Consumo Total del año miles de m ³	Consumo promedio mensual miles de m ³
Antiguo Cuscatlán	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Santa Tecla	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
San Salvador	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			

Mejicanos	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Cuscatancingo	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Nejapa	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Tonacatepeque	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Ayutuxtepeque	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Apopa	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
San Martin	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Soyapango	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
San Marcos	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Ciudad Delgado	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Ilopango	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			

Cuadro resumen de consumo de agua y promedios mensuales del servicio residencial, en sistemas administrados por ANIDA y operadores descentralizados Año: 2020

Municipio	Rango m ³ por sectores de consumo	Numero de servicios	Consumo Total del año miles de m ³	Consumo promedio mensual miles de m ³
Antiguo Cuscatlán	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Santa Tecla	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
San Salvador	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Mejicanos	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Cuscatancingo	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Nejapa	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Tonacatepeque	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Ayutuxtepeque	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Apopa	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
San Martín	Rango Bajo			



	Rango Medio			
	Rango Alto			
Soyapango	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
San Marcos	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Ciudad Delgado	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			
Ilopango	Rango Bajo			
	Rango Medio			
	Rango Alto			

II. Mediante resolución de las quince horas, diez minutos, del día veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al Art. 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, por medio de correo electrónico de las diecisiete horas tres minutos, (hora inhábil), la ciudadana [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II). Especificando lo siguiente:

Anexo copia de Documento Único de Identidad.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas, treinta minutos, del

día veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.

- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: De las once horas, cuarenta minutos, del día veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Sobre la petición de información Gerencia Comercial, por medio de memorándum con referencia [REDACTED] [REDACTED] de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, remitió la siguiente información, la cual consta de dos folios útiles.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VI)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-49-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA

